



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110014003055 2021 00980 00

Clase de Proceso: *Ejecutivo – Para la Efectividad de la Garantía Real*
Demandante: *Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo*
Demandado(a): *Anaya Acosta Orlando y Ramírez Castillo Mary Luz.*

Subsanada la demanda, se libra mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA** a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en contra de **ANAYA ACOSTA ORLANDO y RAMÍREZ CASTILLO MARY LUZ**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga, cancele las sumas de dinero que se relacionan a continuación.

1. PAGARE No. 79409524:

1.1. Por la suma de **\$4.658.208,87**, por concepto del capital de las cuotas causadas y no pagadas entre junio de 2020 y octubre de 2021 contenidas en el pagaré aportado como base de la ejecución.

No.	Fecha de vencimiento	Capital
1	06/15/2020	250.190,92
2	07/15/2020	255.177,10
3	08/15/2020	257.760,77
4	09/15/2020	260.370,61
5	10/15/2020	263.006,86
6	11/15/2020	265.669,82
7	12/15/2020	268.359,73
8	01/15/2021	271.076,88
9	02/15/2021	273.821,54
10	03/15/2021	276.593,99
11	04/15/2021	279.394,51
12	05/15/2021	282.223,38
13	06/15/2021	285.080,90
14	07/15/2021	287.968,35
15	08/15/2021	290.883,03
16	09/15/2021	293.828,23
17	10/15/2021	296.803,25
TOTAL		4.658.208,87

1.2. Por los intereses moratorios sobre las anteriores cuotas de capital vencidas y no canceladas liquidados a la tasa del 19,28% E.A., desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta cuando se efectúe su pago, sin que sobre pase el máximo legal permitido.

1.3. Por la suma de **\$45.916.479,08**, por concepto del capital del saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré aportado como base de ejecución.

1.4. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, a la tasa del 19,28% E.A., a partir de la presentación de la demanda y hasta cuando se efectúe su pago, sin que sobre pase el máximo legal permitido.

1.5. Por la suma de **\$8.390.799,79**, por concepto de intereses de plazo a la tasa del 12,85% E.A., que debió pagarse junto con las cuotas en mora desde junio de 2020 a octubre de 2021.

1.6. Por la suma de **\$456.107,07**, por concepto de seguros causados y que debieron pagarse con las cuotas en mora desde junio de 2020 a octubre de 2021.

2. Al tenor del núm. 2 del art. 468 y 599 del C. G. del P., **SE DECRETA el embargo** y posterior secuestro del inmueble objeto del gravamen, identificado con FMI No. **50S-40391578**. Líbrese oficio con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad comunicándole la medida para su registro en el folio de matrícula respectivo. **Ofíciase**.

Acreditado lo anterior se resolverá sobre su secuestro.

Póngase a disposición desde este momento todos los oficios que requieran las partes para la adecuada y pronta resolución del caso.

3. Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

4. Súrtase la notificación del extremo pasivo, según lo ordenan los artículos 290 a 293 del C.G.P., haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme a los preceptos 431 y 442 *ibídem*, término estos que se correrán en forma simultánea.

5. Se reconoce personería al abogado **JULIÁN CAMILO CRUZ GONZÁLEZ**, en representación de CONSORCIO SERLEFIN BPO&-FNA CARTERA JURÍDICA, como apoderado judicial de la parte actora en la forma y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d66234672f9d870c95cbbc557de3530cda446dc602f476f4ac15f77a6a38ab12

Documento generado en 15/02/2022 07:19:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>